



## Resolución (MHyF Corrientes) 562/2011

### Corrientes. Procedimiento. Régimen de de regularización de deudas Dto. 2568/11. Prórroga.

Fecha de la norma: 20/12/2011 publicada en el B.O.:

1

VISTO:

El expediente N° 123-25101/2011, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS E/ PROYECTO DE PRÓRROGA AL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN INSTITUIDO POR DECRETO 2.568/2011", y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se tramita la prórroga del vencimiento del régimen establecido por el Decreto N° 2.568 de fecha 28 de octubre de 2011, de regularización obligaciones tributarias que se encuentren en instancia de cobro judicial, cuya aplicación, percepción y fiscalización se halle a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Que a fs. 01, el Consejero Principal a/c de la Dirección General, eleva el proyecto de resolución de prórroga (fs. 02) y Dictamen Jurídico respectivo, conforme surge de fs. 03; de fs. 06 a 08 se agrega copia del Decreto N° 2.568/2011 y a fs. 08 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio e Hacienda y Finanzas quien se expide en el Informe N° 001253/2011 del 16 de diciembre de 2011, sin objeciones que formular y considerando admisible y procedente lo tramitado en autos.

Que a fin de posibilitar la incorporación del mayor número de contribuyentes al citado régimen, posibilitando la correcta presentación de la documentación que resulta necesaria, acorde lo establecido por la Dirección General de Rentas, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento para la incorporación al régimen establecido.

Que el citado decreto se dictó fundado en el artículo 54 y 56, ambos del Código Fiscal y en el artículo 162, inciso 1 y 2 de la Constitución Provincial y en su artículo 11, faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a prorrogar el plazo de vencimiento para incorporarse al presente régimen por el plazo que este considere necesario, se mediaren circunstancias de interés fiscal que así lo justifique.

Por ello,

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**



**Artículo 1º** – Prorrogar la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Dto. 2.568, de fecha 28 de octubre de 2011, hasta el día 15 de marzo de 2012, por los motivos expuestos en los considerados de la presente.

**Art. 2º** – De forma.